Política anticorrupción

Molins

molins.es

1. Objeto

El Consejo de Administración de Cementos Molins, S.A. tiene la responsabilidad de definir y aprobar las políticas que forman parte integral del Sistema de Gobierno Corporativo, incluyendo la presente Política anticorrupción (en adelante, la "Política").

La Política tiene por objeto establecer pautas de actuación a los efectos de prevenir la comisión de cualesquiera de las formas de corrupción, tanto a nivel nacional como internacional.

La Política ha sido elaborada tomando como referencia la UNE-ISO 37001, sobre Sistemas de Gestión Antisoborno, y la UNE 19601, sobre Sistemas de Gestión de Compliance Penal.

2. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a Cementos Molins, S.A. (en adelante, "Molins") y a todas las sociedades nacionales e internacionales de Molins controladas de forma individual ("Sociedades Filiales").

En las sociedades nacionales o internacionales donde no se dispone del control o el control es compartido ("Sociedades Participadas"), las personas que actúen en ellas como representantes de Molins, promoverán la implementación de principios y directrices coherentes con los establecidos en esta Política.

La presente Política es de aplicación a todos los empleados/as, directivos/as y miembros de los órganos de administración, así como a los terceros relacionados con Molins (en adelante, y a los fines exclusivos de lo previsto en esta Política se definen como "Colaboradores").

3. Comunicación del incumplimiento

Cualquier incidencia o incumplimiento de los principios establecidos en la presente Política debe ser comunicado a través del Canal Ético. Todo incumplimiento será sancionado por el Comité de Ética y Cumplimiento de manera proporcionada a la gravedad de los hechos, sin perjuicio de otras consecuencias legales que puedan derivarse.

4. Definiciones

A efectos de la presente Política, los términos y conceptos utilizados tendrán el siguiente alcance:

- **Corrupción**: infracción de un deber a cambio de la obtención o de la promesa de obtención de un beneficio o ventaja de cualquier clase al que no se tiene derecho. Se considera

práctica corrupta toda aquella que conlleve o tenga potencialidad de conllevar a la comisión de actos de corrupción.

Los riesgos de corrupción pueden surgir en las interacciones con sujetos privados o con el sector público, resultando en las siguientes modalidades:

  - **Corrupción Privada**: si la persona que solicita y/o a favor de la que se concede el regalo, beneficio o ventaja es directivo, administrador, empleado o colaborador de una sociedad mercantil, asociación, fundación u organización.

  - **Corrupción Pública**: si la persona que solicita y/o a favor de la que se concede el regalo, beneficio o ventaja ostenta la condición de funcionario público.

- **Funcionario público**: todo el que, por disposición inmediata de la ley, elección, nombramiento de autoridad competente, o en virtud de relación laboral, participe en el ejercicio de la función pública en organizaciones públicas o semipúblicas de carácter nacional, extranjero o internacional, en cualquier ámbito de la administración.

  Se considera funcionario público, por ejemplo y sin perjuicio de otros que se asemejen o que así sean determinados de acuerdo a la ley aplicable, cualesquiera individuos que ocupen cargos electos, cargos políticos, funcionarios de carrera, jueces, fiscales y policía, candidatos a cargos públicos, partidos políticos y su personal, notarios y registradores, individuos que sean empleados o trabajen por cuenta de cualquier entidad de carácter público, o de empresas u organizaciones total o parcialmente controladas por una autoridad pública. A efectos de la presente Política, se consideran funcionarios públicos los familiares de éstos.

- **Conflicto de interés**: situación en la que las relaciones personales, sociales, profesionales, financieras o de otra índole, interfieren o tienen un gran potencial de interferir en el proceso de toma de decisiones profesionales objetivas de un Colaborador, o en sus responsabilidades con la compañía.

5. Objetivos anticorrupción y antisoborno

Molins, en su compromiso con la tolerancia cero frente a la corrupción y el soborno, rechaza cualquier conducta susceptible de ser considerada como práctica corrupta o soborno.

A fin de mitigar los riesgos de corrupción y soborno, se establecen los siguientes objetivos:

- Fomentar una cultura empresarial ética basada en la integridad y la transparencia.

- Garantizar que los Colaboradores conocen y cumplen con el Sistema de Compliance y, especialmente, con la Política anticorrupción.

- Asegurar que se revisa periódicamente la presente Política, con el objetivo de que se mantenga actualizada y conforme a la normativa vigente.

- Mantener controles efectivos y medidas de mejora continua para prevenir el soborno y la corrupción, e implementar planes de acción que refuercen el cumplimiento del Sistema de Compliance.

- Responder de forma diligente y conforme a la normativa legal vigente cualquier caso de posible soborno o corrupción, informado a través de los canales establecidos.

- Asegurar que las personas especialmente expuestas al riesgo renueven su compromiso ético, anticorrupción y antisoborno de forma bienal y por escrito.

- Asegurar la comunicación y formación necesaria en materia de anticorrupción y antisoborno a todos los Colaboradores de la compañía y, en especial, al personal especialmente expuesto al riesgo de corrupción y soborno.

- Asegurar que se establecen las medidas de selección y contratación necesarias para evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la compañía.

6. Prohibición de prácticas corruptas

Queda totalmente prohibida la comisión de cualquier conducta susceptible de ser considerada como Corrupción, en cualquiera de sus modalidades y formas.

6.1 Prohibición de prácticas corruptas en las relaciones con el sector privado

Molins no admite que sus Colaboradores reciban, soliciten o acepten, ya sea directamente o a través de un intermediario, cualquier promesa, beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, ni tampoco se admite el ofrecimiento o promesa de obtenerlo, como contraprestación, para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, en la contratación de servicios, o en cualquier relación comercial.

Asimismo, se prohíbe prometer, ofrecer o conceder, directamente o a través de un intermediario, a directivos, administradores, empleados o colaboradores de otra empresa cualquier beneficio o ventaja no justificados, como contraprestación, para obtener un favorecimiento indebido en la

adquisición o venta de mercancías, en la contratación de servicios o en cualquier relación comercial.

En las relaciones comerciales y en los procesos competitivos entre varios proveedores, los Colaboradores deben basar la contratación en criterios objetivos y primar por la transparencia, de conformidad con lo establecido en la Política de compras. En caso de que los Colaboradores que participan, de cualquier forma, en la selección, evaluación y/o contratación de proveedores, se encuentren en un posible conflicto de interés, deben comunicarlo de forma inmediata al Compliance Officer o a través del Canal Ético.

6.2 Prohibición de prácticas corruptas en las relaciones con el sector público

Ningún Colaborador de Molins o cualquier persona que actúe en su nombre o interés puede prometer, ofrecer o entregar, directa o indirectamente, dádiva, ofrecimiento, regalo, obsequio, ventaja o cualquier otro tipo de retribución indebida a un funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, así como tampoco atender a la solicitud de dádiva o retribución realizada por parte de aquellos.

6.2.1 Pagos de facilitación

Molins prohíbe a sus Colaboradores la realización de pagos de facilitación, definidos como abonos de escasa cuantía realizados a una autoridad o funcionario público para asegurar o agilizar la realización de una acción, a la cual el pagador tiene legalmente derecho.

6.2.2 Relación con las autoridades públicas a través de terceros

Molins pretende que el compromiso con la ética y la legalidad en materia de anticorrupción y antisoborno también sea asumido por los terceros con los que la compañía se relaciona. A estos efectos, Molins desarrolla políticas internas, en especial, el Código Ético de Proveedores, la Política de compras y los procesos de homologación de proveedores, con el propósito de informar a los terceros acerca de los estándares exigidos en materia de cumplimiento de la legalidad, e incentivar que los terceros y, en concreto, nuestros proveedores no adopten prácticas o conductas que puedan ser consideradas corruptas. En este sentido, Molins informa a estas terceras partes que no se acepta ni tolera la contratación en contextos de Corrupción.

Los Colaboradores de Molins también deben, en todo momento, cumplir con el principio de cero tolerancia ante la Corrupción, en este sentido, deben informar inmediatamente acerca de la comisión de cualquier práctica corrupta por un tercero en sus actividades con Molins.

6.2.3 Influencia sobre autoridades o funciones públicos

Molins prohíbe totalmente a sus Colaboradores aprovecharse de cualquier relación personal con un funcionario público o autoridad para obtener alguna ventaja o beneficio indebido a su favor o en favor de Molins, sea directa o indirectamente.

Del mismo modo, Molins prohíbe que sus Colaboradores acepten las solicitudes de remuneración por parte de terceros que se ofrecen a influir en la conducta de un funcionario público o autoridad.

6.3 Deber de transparencia

De conformidad con el deber de actuar de forma transparente, y a los efectos de prevenir y detectar irregularidades, Molins documenta todas las operaciones financieras y comerciales que realiza, manteniendo actualizados sus libros y registros contables. Asimismo, toda relación mantenida con el sector público se documenta debidamente.

7. Regalos y hospitalidades

En el marco de la presente Política, y en el contexto de las relaciones comerciales y profesionales, se entiende por regalos cualquier obsequio o valor que se entrega o recibe de forma abierta y transparente como símbolo de gratitud. Asimismo, se entiende por hospitalidad, cualquier atención o invitación que se ofrece o recibe en el contexto de una relación comercial.

Por otro lado, en el marco de las contribuciones políticas se entiende por donaciones a partidos políticos y sindicatos aquellas entregas dinerarias o en especie (tales como la concesión de instalaciones, productos o servicios) que sean realizadas con la intención de apoyar a partidos políticos, candidatos o iniciativas de carácter político.

7.1 Pautas de actuación para los Colaboradores de Molins:

7.1.1. Se consideran regalos y hospitalidades **permitidos** susceptibles de ser entregados o recibidos, tanto en el sector público como privado:

- Los obsequios comerciales o invitaciones en el marco de la legítima actividad comercial o promocional, así como el obsequio de objetos publicitarios o de cortesía de valor simbólico.

- El patrocinio de actividades e iniciativas realizadas con finalidad exclusivamente publicitaria.

- La realización de donativos con finalidades solidarias y humanitarias.

Asimismo, para ofrecer o aceptar regalos permitidos son de aplicación las siguientes condiciones:

- No sean realizados con la intención de influenciar a un tercero o para obtener un beneficio indebido;

- No se hagan para obtener o intercambiar tratos de favor o para obtener favores personales;
- Sean recibidos o entregados de forma pública, transparente y abierta; y
- No puedan dar lugar a que surja una situación de conflicto de interés, real o potencial.

7.1.2 Se consideran regalos y hospitalidades **prohibidos** de ser entregados o recibidos:

- La aceptación, entrega u ofrecimiento de regalos u hospitalidades a cualquier funcionario público, salvo los regalos de cortesía de valor simbólico, que sean proporcionados y razonables según la práctica local y sean entregados de forma esporádica persiguiendo un interés legítimo o socialmente aceptable.

Asimismo, queda expresamente prohibido facilitar el domicilio personal o cualquier otro diferente del de Molins a proveedores y demás colaboradores comerciales para la recepción de regalos, hospitalidades u otras atenciones.

7.2 Razonabilidad económica

El ofrecimiento o entrega de regalos debe tener un valor simbólico, razonable y adaptado a los usos y costumbres sociales mayoritariamente aceptados en el lugar en el que se realice.

En Cementos Molins, S.A. y las Sociedades Filiales situadas en España, el valor máximo aceptable se establece en ochenta (80) euros por cada sujeto que recibe o entrega el regalo (contabilizados en una única entrega o acumulado anualmente). Dicha cantidad podrá ser incrementada conforme al índice inflacionario oficial a partir del año de la aprobación o actualización de la Política.

En las Sociedades Filiales no ubicadas en España y en las Sociedades Participadas el importe en cuestión es fijado en las políticas y protocolos que resulten de aplicación a nivel local en cada sociedad, estableciéndose en todo caso una cantidad que sea razonable y adaptada a los usos y costumbres socialmente aceptados, y debiendo ser consistentes con la presente Política.

7.3 Eventos y hospitalidades

Las invitaciones recibidas para asistir a acontecimientos deportivos, estancias onerosas desconectadas de la actividad de Molins o eventos de análoga significación o importe deben ser declinadas. Del mismo modo, se prohíbe el ofrecimiento de esta clase de invitaciones tanto a autoridades, funcionarios públicos, como a particulares.

Los eventos a los que asistan los Colaboradores de Molins deben tener un objetivo principalmente profesional. Las atenciones de empresa quedan limitadas a las social y razonablemente

adecuadas. Así, por ejemplo, se considera socialmente adecuada la aceptación de comidas ocasionales, siempre que sean de un importe bajo o moderado y de conformidad con la política de gastos vigente.

La hospitalidad no puede extenderse más allá de lo razonable tras la realización del evento, ni incluir el patrocinio u organización de actividades de entretenimiento (i.e. deportivas, de ocio, etc.). La hospitalidad debe limitarse a incluir los medios logísticos estrictamente necesarios, en todo caso, razonables y moderados, que permitan al profesional la asistencia al evento, y no cualquier otro gasto.

En caso de duda acerca la aceptación o declinación de una invitación, el empleado debe consultar con el Compliance Officer.

7.4 Contribuciones políticas, patrocinios y donativos

7.4.1 Contribuciones políticas

Queda totalmente prohibida la realización de contribuciones políticas a nombre de Molins a partidos políticos o a cualquiera de sus integrantes o candidatos.

En caso de que los miembros del Consejo de Administración, de los órganos de dirección de Molins o los Colaboradores, realizaran contribuciones a título personal a partidos políticos o alguno de sus integrantes o candidatos, Molins no se hace responsable de ello y se mantiene al margen de forma neutral. En ese caso, los Colaboradores en cuestión no deberán, en ningún caso, vincular sus actividades personales con su relación profesional o laboral con Molins.

Como norma general, Molins no realiza contribuciones a fundaciones y entidades vinculadas a partidos políticos o dependientes de ellos.

7.4.2 Donativos y patrocinios

Los donativos deben estar directamente vinculados con el cumplimiento de los objetivos establecidos en el ámbito de responsabilidad social y relaciones con las comunidades locales de Molins, y nunca tener un interés comercial o contractual. Los donativos deben ser informados anticipadamente a la dirección de desarrollo corporativo y sostenibilidad y, posteriormente, ser aprobados por el Consejo de Administración de Cementos Molins, S.A.

Los patrocinios de cualquier naturaleza deben de tener un interés legítimo y estar alineados con los principios éticos de Molins. Los patrocinios deben ser canalizados y gestionados por la dirección de comunicación y, posteriormente, aprobados por el Consejero Delegado.

Con el objeto de garantizar que los pagos se realizan por una operación real y justificada, en caso de realizar un donativo o patrocinio, se documentará debidamente. En este sentido, los donativos

y los patrocinios nunca deben realizarse en efectivo ni deben abonarse a una cuenta distinta a la de la institución a la que se realiza.

8. Toma de conciencia y formación

Molins garantiza la formación en materia de anticorrupción y antisoborno a todos los Colaboradores y, en especial, a las personas especialmente expuestas al riesgo de corrupción y soborno. Dicha formación debe abordar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Los principios y pautas de conducta establecidos en la Política anticorrupción y su deber de cumplir con ellos.
- El riesgo de soborno y corrupción que existe en cada área y las consecuencias del incumplimiento de la normativa, tanto para el individuo concreto que incumple la normativa, como para la compañía.
- Las circunstancias en las que las situaciones de corrupción pueden emerger, así como el modo de reconocer los indicadores de riesgo de corrupción.
- El modo de prevenir, reconocer y responder a la solicitudes u ofertas de soborno.
- La necesidad e importancia de su contribución a la eficacia del Sistema de Compliance, así como de reportar cualquier sospecha razonable de actos susceptibles de ser calificados como corruptos. En este sentido, la formación debe incluir información sobre cómo y a quién comunicar cualquier inquietud que puedan tener en materia de prevención de la corrupción, así como sobre el uso del Canal Ético de Molins.
- Información sobre los recursos que tienen a su disposición para la prevención de la corrupción.

Las formaciones en materia de compliance, anticorrupción y antisoborno se llevan a cabo con carácter periódico, así como en todas aquellas ocasiones en las que se estime oportuno y necesario, entre otros, en caso de asignarse nuevas funciones a los Colaboradores, o por cambios producidos en la actividad o estructura de la organización.

9. Documentación de la información

Molins documenta toda la información que se genere en el marco del Sistema de Compliance, en especial, las comunicaciones recibidas en materia de incumplimiento normativo, y el subsiguiente análisis e investigación de los hechos comunicados. El deber de documentar la información también es aplicable a toda aquella información que se reciba desde el exterior de la compañía.

Se garantiza que la información documentada es idónea para su uso, en el momento y lugar en los que sea requerida, así como que está debidamente protegida, por ejemplo, contra la pérdida de su confidencialidad, su uso inadecuado o la pérdida de su integridad.

10. Debida diligencia

Con el objetivo de detectar y prevenir la materialización de los riesgos de corrupción y soborno, Molins ha establecido procesos de debida diligencia aplicables a ciertos niveles de riesgo. Los procedimientos de debida diligencia se aplican a determinados Colaboradores de la compañía, es decir, al personal especialmente expuesto al riesgo; a determinadas transacciones, proyectos y actividades; y a ciertas categorías de socios de negocio.

11. Evaluación del riesgo de soborno y corrupción

Molins realiza regularmente evaluaciones del riesgo de soborno y corrupción, lideradas por el Compliance Officer, en las que:

- Se identifica el riesgo de soborno y corrupción que la compañía puede anticipar razonablemente por razón de las actividades que desempeña.
- Se analizan, evalúan y priorizan los riesgos de soborno y corrupción identificados.
- Se evalúa la idoneidad y la eficacia de los controles ya existentes para mitigar los riesgos de soborno y corrupción detectados y evaluados.
- Se procura la mejora continua del Sistema de Compliance y se revisa que se da cumplimiento a dicho Sistema, así como que es suficiente y eficaz para mitigar los riesgos de soborno y corrupción.

En todo caso, la información que se recabe durante las evaluaciones es debidamente documentada con el fin de poder evidenciar que efectivamente se ha llevado a cabo la evaluación del riesgo de soborno y corrupción, y que se emplean los resultados para mejorar el Sistema de Compliance.

12. Aprobación, entrada en vigor y revisión

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Cementos Molins, S.A. y entró en vigor en fecha 29 de noviembre de 2023.
El Departamento de Compliance es el responsable de garantizar la correcta implementación y la adecuación de la presente Política, por ello, dará a conocer a los Colaboradores los principios de

actuación y revisará periódicamente el contenido. Las revisiones estarán sujetas a la aprobación por el Consejo de Administración, previa validación por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con efectos inmediatos tras su publicación.

12.1 Histórico de revisiones

Referencia interna	Versión	Fecha de actualización	Objeto de la revisión
P.06.2025	2	29 de enero de 2025	Actualización y estandarización de las políticas del Sistema de Gobierno Corporativo